Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

[illegible] Costumbre para tratar [illegible] con feriz [illegible] tocan
[illegible] Republica de retaro [illegible]
[illegible] Mag.d [illegible]
[illegible] ———

Acuerdo Ayuntam.to y [illegible] presentes [illegible] dha [illegible]
[illegible] de [illegible] y S.res del [illegible] Consejo de [illegible] Hazienda [illegible]
[illegible] de D.n Juan Sanchez de Aguilar [illegible] Consejo su fha
en Madrid, a ocho de Abril deste presente año de Mill setez.os [illegible]
[illegible] porla que [illegible] Concedido auto [illegible] Villa [illegible]
[illegible] de los [illegible] Millones [illegible] nuebo [illegible]
[illegible] Unos [illegible] las fianzas necesarias a satisfacion
[illegible] Adm.or Gral, y [illegible] a los Sub Arrendad.s
[illegible] dha [illegible] de dhas Ventas; y [illegible] Cuerpos [illegible]
[illegible] en las manos [illegible] Rey [illegible]
respecto y Venerazion [illegible] a [illegible]
en su Consequenzia acordaron [illegible] que [illegible] del poder que esta
Villa otorgo para [illegible] S.or D.n Lorenzo y
Mathias Marin para que pase a la Ciud.d de Murzia [illegible]
dho S.or D.n Lorenzo, y haga [illegible] dello dha [illegible]
[illegible] de las fianzas que tengo [illegible]
[illegible] a favor de dho Adm.or Gral, y pida se le despache [illegible]
[illegible] para que esta Villa [illegible] del [illegible]
teo ———

Decretaron sus m.des que [illegible] en esta
Villa [illegible] presentes [illegible] despachada [illegible] S.or [illegible]
dela Ciu.d de Murzia porla que se mando que todas
las Villas deste Reino acudieren a dha Ciu.d a hazer nuebo